



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022

FECHA DE APERTURA: 15/03/2022

HORA: 11:00

Detalle: “Proyecto SUM Olivera”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintinueve millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete con 93/100 centavos (\$29.973.487,93)



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LLAMADO. -

El presente llamado tiene por objeto la contratación por parte de la Municipalidad de Luján (llamada en forma indistinta como Municipalidad, Municipio de Luján, Municipio, Contratante o Comitente) para la realización de la ejecución de la obra de equipamiento comunitario “SUM para la Comunidad” Salón de Usos Múltiples de la Localidad de Olivera el cual consiste en la construcción de un edificio de 295 m², veredas perimetrales, una galería semi cubierta de acceso y un playón de esparcimiento con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población de Olivera . La obra se realizará en virtud del convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Luján, Memorias Descriptivas y Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto y demás documentación, todos los cuales forman parte del presente Pliego.

ARTÍCULO 2: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. -

El presente Pliego establece en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren la Municipalidad de Luján, el Oferente (o Proponente) que presenta una oferta en la licitación, y la empresa Contratista que resulta adjudicataria de la obra licitada (Contratista). El mismo se encuentra conformado por las Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Formularios, Cómputo y Presupuesto, Planos, Memorias Descriptivas y Técnicas, Circulares y toda documentación perteneciente al presente proceso licitatorio.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) (Decreto-Ley N° 6.769/1958 y sus modificatorias), normas concordantes y Decretos que las reglamenten.-



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

- b) Las Ordenanzas Generales o Particulares de aplicación para el Partido de Luján, y los Decretos Municipales que las reglamenten, relativos a la ejecución de las obras públicas.-
- c) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 6.021), sus modificatorias y Decretos reglamentarios, que serán de aplicación supletoria para todo aquello que no esté específicamente establecido en las normas y documentación citadas anteriormente o que, estando especificado, dé lugar a confusión o duda.-
- d) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal.
- e) El Decreto municipal de llamado a licitación.
- f) El Contrato que suscriban las partes.

ARTÍCULO 3.- INHABILITADOS PARA CONCURRIR COMO OFERENTES. -

Se encontrarán inhábiles para contratar:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Luján y empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

- j) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- k) Si el oferente fuere una persona jurídica, ninguno de sus miembros integrantes deberá estar comprendidos dentro de las inhabilidades indicadas precedentemente.

Por intermedio del formulario pertinente (Formulario A), los proponentes declaran no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de Declaración Jurada. Al comprobarse, posteriormente que lo declarado no es auténtico la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuros procedimientos por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la contratación con pérdida del depósito de garantía de oferta y/o contrato, con más los daños y perjuicios que pudiere corresponder.-

ARTÍCULO 4.- CONSULTAS Y CIRCULARES.-

Los interesados podrán realizar por escrito o vía mail, de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego, consultas sobre los términos de la presente Licitación. La respuesta a dichas consultas se realizará por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo. La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias al pliego de bases y condiciones particulares, las que pasarán a formar parte de éste. Dichas circulares serán notificadas a los interesados que hayan obtenido el pliego de bases y condiciones. Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante el acto administrativo de rigor, debiéndose notificar a quienes hayan adquirido el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIONES.

Al momento de obtener el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico y denunciar su domicilio real o sede y constituir domicilio especial en la ciudad de Luján.

Salvo que en el presente pliego se estipulen medios específicos para determinada etapa del procedimiento, todas las notificaciones generadas en virtud de esta contratación podrán realizarse válidamente por cualquiera de



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

los siguientes medios: a) Por correo electrónico a la dirección de correo denunciada por el oferente, b) Por cédula al domicilio constituido c) Por carta documento al domicilio constituido.

ARTÍCULO 6.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.-

La presentación de las propuestas por parte de los oferentes implica el pleno conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones contenidas en el presente pliego y en el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de contratación. Asimismo, la presentación de la oferta significa que el oferente examinó los sitios y zonas en donde se realizarán la obra, manifestando su pleno conocimiento de las mismas, no pudiendo alegar desconocimiento alguno.

ARTÍCULO 7.- CAPACIDAD PARA COTIZAR.-

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján o estar en trámite de inscripción en el mismo conforme la normativa vigente. Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente pliego.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.-

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicada para la apertura, en un sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:

**MUNICIPALIDAD DE LUJÁN
EXPEDIENTE N° 4069/00001797/2021
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022
APERTURA 15/03/2022, 11:00 horas**

El Sobre mencionado deberá contener en su interior otros dos sobres (ambos cerrados), cada uno de los cuales deberá estar rotulado y cumplir con el siguiente contenido:

SOBRE 1: rotulado con la leyenda “DOCUMENTACIÓN” y con los datos del Oferente. Deberá contener lo especificado en el Artículo 9º de las Cláusulas y Condiciones Generales.



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

SOBRE 2: rotulado con la leyenda “OFERTA”. Deberá contener La Oferta con las formalidades establecidas en el Artículo 10º de las Cláusulas y Condiciones Generales.

NOTA: se procederá a la apertura del sobre “2”, en tanto y en cuanto, se cumplimenten la totalidad de los requerimientos del Sobre “1”, siempre teniendo en consideración los requisitos exigidos respecto a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Para los casos que no se proceda a realizar la apertura del sobre “2”, el mismo pasará a formar parte (sin abrir) del presente expediente.-

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (SOBRE N°1).-

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación, en sobre cerrado:

- a) Declaración Jurada de habilidad para contratar, que forma parte del presente pliego como Formulario A.
- b) Formularios B, C y D completos y firmados.
- c) Declaración Jurada de Visita y Conocimiento de sitios y zonas de Obra.
Se deja asentado en este punto que el oferente deberá interiorizarse ante las empresas de servicios públicos y privado sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas co-rrespondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta de quien resulte adjudicatario.
- d) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y sus circulares, firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (según consta en el Legajo del Proveedor), lo que implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.
- e) Si se trata de personas humanas: datos completos de identificación, consignando nombres y apellidos completos, documento de identidad con identificación de tipo y números completos (adjuntando fotocopia certificada del mismo) y Constancia de CUIT.
- f) Si se trata de persona jurídica: copia del contrato social o estatutos o compromiso de conformación de U.T., y demás documentos societarios habilitantes.
- g) Constancia de estar inscripto o en trámite de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

- h) Garantía de mantenimiento de Oferta y Declaración Jurada de mantenimiento de la misma conforme a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- i) Pedidos de aclaraciones efectuadas y respuestas (si las hubiera).
- j) Convenios asociativos o de otra naturaleza, si hubiere presentación en conjunto con éstas.
- k) Listado del personal a afectar a la obra, con antecedentes del personal superior, profesional y técnico.
- l) Listado de equipos, con datos de sus características, capacidad, potencia y ubicación para su inspección..

El Municipio evaluará la adecuación tecnológica y la cantidad del equipo que se compromete para la obra, en base al listado que el Oferente se comprometerá —en su presentación al Municipio— a afectar a la obra. La cantidad y calidad del equipo a afectar a las obras por el Contratista las obligaciones que este Pliego pone a cargo del adjudicatario.

- m) Estados Contables de los DOS (2) últimos ejercicios cerrados en copias autenticadas, rubricadas por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate. No se admitirán estados contables de corte.

Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período el cual deberá estar suscripto certificadas por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.

No se admitirán balances consolidados de un grupo económico, a excepción del supuesto de que el oferente sea la casa matriz por sí o a través de una de sus sucursales.

Todas las hojas deberán estar firmadas por el titular de la Empresa y/o quien acredite la representación de la Empresa.

Las personas que se presenten invocando la representación de otras, ya sea humana o jurídica, deberán acompañar los poderes o autorizaciones que acrediten en forma legal tal carácter.-



ARTÍCULO 10: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA-sobre N° 2).-

La misma deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas- se rechazarán sin más consideración firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal de los oferentes. Adicionalmente, las ofertas podrán contener cualquier folleto o ampliación de especificaciones técnicas que el oferente crea conveniente para un mejor análisis técnico. Se admitirán ofertas alternativas, las cuales serán analizadas según costo y calidad por la unidad requirente.
2. La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada por duplicado en el formulario oficial que entregará la Municipalidad indicando precio unitario y total con un máximo de cuatro (4) decimales.
3. Todos los importes se expresarán en moneda nacional de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada.
4. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
5. El precio a cotizar deberá incluir: todos los gastos que se generen por traslados, fletes, viáticos, impuestos, tasas, etc., salvo que en las cláusulas particulares se establezca lo contrario.
6. La Municipalidad aceptará propuestas alternativas siempre y cuando coticen el producto solicitado.
7. La Municipalidad podrá aceptar otras condiciones de pago cuando el descuento ofrecido convenga a los intereses municipales.
8. Los análisis de precios de cada uno de los ítems del Presupuesto.
9. Curva de inversión y Plan de trabajo.

ARTÍCULO 11.- CLASES DE GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR.-

Se deberán presentar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Será requisito indispensable constituir garantía de mantenimiento de la oferta cuyo importe no



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

puede ser inferior del CINCO por ciento (5%) del **MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el adjudicatario deberá cumplir dicha garantía presentándola en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, previo a recepcionar la correspondiente Orden de Compra, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) **DEL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO**, en las formas establecidas en el presente pliego. Dicha garantía permanecerá en custodia, hasta la fiscalización y aprobación de la totalidad de la entrega de Recepción Definitiva de la Obra.

ARTÍCULO 12.- FORMAS DE LAS GARANTÍAS. -

Las garantías podrán ser presentadas mediante:

a.- Depósito en efectivo.

Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Luján o transferencia bancaria en la cuenta designada e informada por la Municipalidad.

b.- Seguro de caución.

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto identificarán el procedimiento de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. Asimismo, debe constar en la póliza emitida que la Aseguradora se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de exclusión y división de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

c.- Fianza bancaria.

Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto indicarán el procedimiento de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Lujan o contra el oferente.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS.-

Las propuestas serán abiertas en un acto público que se realizará en la Dirección de Compras, en el día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren. En dicho acto se mencionarán las ofertas presentadas, labrándose un acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, y en ella se asentará: a) El número de orden asignado a cada oferta b) La denominación del oferente c) valor de la propuesta d) garantía de mantenimiento de oferta presentada.

ARTÍCULO 14: PROPUESTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS, ÚNICAS OFERTAS U OFERTAS SIN CONTRAOFERTA.-

Si existieran dos o más ofertas presentadas y admisibles igualmente ventajosas, la Dirección de Compras podrá convocar a dichos oferentes a mejorar sus ofertas en sobre cerrado, fijando día y hora para la nueva presentación. Entiéndase para este supuesto que hay ofertas igualmente ventajosas cuando las mismas tengan un rango de diferencia del +/- 5 % (más menos cinco por ciento).

ARTÍCULO 15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.-

Serán causales de rechazo de las propuestas presentadas los siguientes supuestos:

- a) Ante la falta de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o en caso de no encontrarse acorde a lo indicado en el presente pliego de presentación. -
- b) Cuando la Municipalidad de Luján pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado del llamado. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y eliminados del Registro de Proveedores, de la Municipalidad de Luján.



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

- c) La oferta que presente enmiendas, interlineas, raspaduras que no se encuentren debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente o su representante o se encuentren condicionadas, o se aparten de las cláusulas particulares y/o generales de los pliegos respectivos.
- d) Cuando las propuestas fueren presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los registros de la Administración Provincial y/o Municipal.
- e) Cuando se hallen sujetas a condiciones o incumplan con cualquier ítem de los requeridos en el Artículo 9° de las presentes Cláusulas Generales.

En relación al inciso a) del presente artículo, las ofertas serán desestimadas cuando faltare la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pero en caso de que la misma se encuentre en condiciones diferentes (monto menor, presenta testaduras, errores sin salvar ETC) a las requeridas serán observadas y el oferente deberá subsanar los errores u omisiones dentro del término de dos (2) días hábiles.

Con respecto al inciso e) del presente, en el caso que las presentaciones realizadas no se ajusten a lo solicitado o presenten diferencias, las mismas podrán ser subsanadas dentro del término de DOS (2) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido acarreará la desestimación de la oferta. Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, surtirán efecto posteriormente, si se pusieren de manifiesto durante el estudio de las mismas. –

ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN.

La Municipalidad valorará en la propuesta los antecedentes del oferente en general y los específicos que sean acordes al objeto de la Licitación.

Las variables a considerar como ponderadores determinarán la oferta más conveniente en cada caso, entendiéndose por tal:

- A) La capacidad técnica, solvencia económica y mejor calidad del producto o servicio de cada oferente.
- B) La experiencia e idoneidad verificable en este tipo de obras de arquitectura.
- C) El menor precio total o parcial cotizado siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en los pliegos.

En el caso de empate de ofertas se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días hábiles, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que, en consecuencia, se



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

presenten, serán abiertas en el lugar y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. En caso de nuevo empate, podrá solicitarse mejora de precio.

Cuando alguna oferta presente escaso detalle técnico o sea insuficiente la descripción de lo ofertado para realizar el análisis técnico correspondiente al momento de la evaluación, se podrá solicitar información técnica adicional. Sólo se realizará en referencia a la oferta presentada, no pudiendo alterar sus términos ni los valores originales.

La Comisión Evaluadora prevista en las Bases y Condiciones particulares emitirá un dictamen no vinculante aconsejando sobre la adjudicación de las ofertas.

ARTÍCULO 17.- FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS.

La Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta, podrá rechazar o adjudicar todas las propuestas, a uno o más oferentes, comparando valores, calidad y antecedentes de los mismos, derivados del análisis de sugerencia de adjudicación emitido por la evaluación correspondiente. El principio de prioridad que estipula el artículo 156 bis de la LOM podrá aplicarse hasta un cinco por ciento (5%).

ARTÍCULO 18: CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes individuales y cada miembro en caso de una UT, deberán presentar ejemplares de estados contables (Memoria, Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Formularios y Notas Respectivas) para cada uno de los últimos dos (2) ejercicios anuales y copia certificada del Acta de Asamblea de accionistas aprobatoria de dichos estados o documentos equivalentes, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en ciencias económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 19 - CAPACIDAD TÉCNICA

Los oferentes individuales y cada miembro en caso de una UT, deberán acreditar haber realizado obras de similares características y magnitud de la presente. A los efectos de acreditar su experiencia, de acuerdo a los parámetros que a continuación se indican, los oferentes deberán adjuntar



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

documentación completa e indubitable (originales o copias autenticadas) de la que surjan claramente los tipos de obras, las características técnicas sobresalientes, los plazos insumidos, los montos efectivamente ejecutados, sus fechas de comienzo y de terminación y las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar al oferente el certificado de buen desempeño de obra de considerarlo necesario, durante la etapa de evaluación de ofertas.

ARTÍCULO 20. ADJUDICACIÓN.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de adjudicar la presente Licitación a los proponentes que, a su exclusivo juicio hubieren presentado la oferta más conveniente a los intereses municipales, de conformidad a las reglas de este proceso, considerándose en su evaluación tanto el precio como la calidad técnica según el informe técnico del área solicitante. La Municipalidad podrá no adjudicar el pedido a ninguno de los oferentes, sin que ello pueda dar derecho a reclamo de cualquier índole que fuere por parte de los mismos. La insuficiencia en la asignación de fondos será motivo justificante para desestimar la oferta. La adjudicación dispuesta por el Decreto correspondiente, quedará formalizada mediante la firma del Contrato. Los derechos emergentes de la adjudicación NO podrán ser transferidos o cedidos en todo o en parte, a otra persona o empresa, salvo expresa autorización municipal.-

ARTÍCULO 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, la contratación quedará perfeccionada con la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 22. INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

Los precios establecidos en las ofertas y en la orden de compra y contrato serán invariables y únicos.

ARTÍCULO 23. DETALLE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Se deberá indicar el detalle de todo lo realizado acorde a lo indicado en tiempo y forma según las estipulaciones de las cláusulas particulares, y será certificado por la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura de la Municipalidad y/o las áreas a su cargo según modelo otorgado por la misma.



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

ARTÍCULO 24. CERTIFICACIÓN PARCIAL Y TOTAL.

Según lo establecido en las cláusulas particulares, se podrán realizar certificaciones parciales, según avance de cumplimiento. -

Los certificados estarán numerados, el modelo será otorgado por la Municipalidad, y serán firmados con aclaración y fecha, por personal Municipal autorizado, cuyo original quedará en poder de la Municipalidad, debiendo el adjudicado resguardar una copia del mismo.

ARTÍCULO 25. INCUMPLIMIENTOS. PENALIDADES.

Salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- a. A los proponentes, por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: le corresponderá la pérdida total de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- b. A los adjudicatarios, conforme a lo estipulado en las Cláusulas Generales y Particulares del presente Pliego.

ARTÍCULO 26. SUSPENSIÓN Y BAJA DE LA CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

Además de las penalidades establecidas en este Pliego, el oferente o contratista será pasible de una suspensión en el Registro de Proveedores de la Municipalidad y de la baja en su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento, en los siguientes términos:

- A) La ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, de la garantía de cumplimiento del contrato y la multa por cumplimiento tardío o incumplimiento del contrato, quedarán asentadas en el registro como una baja de su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento.
- B) Además de la baja en la calificación, si se registrara una rescisión parcial o total de contrato se podrá suspender al contratista en el



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

Registro de Proveedores por un plazo que establecerá la
Municipalidad de Luján.

**ARTICULO 27: CASOS DE INCUMPLIMIENTO – CASOS NO PREVISTOS EN
EL PLIEGO**

En caso de cualquier incumplimiento respecto al desarrollo de la obra licitada, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir la presente, sin necesidad de interpelación judicial alguna, pudiendo ejecutar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Los casos no previstos en el pliego, como así también las sanciones por la falta de cumplimiento de las ofertas, se regirán por la normativa especificada en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. -

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Luján, podrá a su exclusivo arbitrio, optar por la continuidad de la obra previa aplicación de una multa Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo ser pasible el Contratista pasible de las siguientes multas:

- a) Por demora en la ejecución de los trabajos: el 2‰ (dos por mil) del monto del contrato por cada día corrido de demora.
- b) Por interrupción de los trabajos sin causa justificada: el 2‰ (dos por mil) del monto del Contrato por cada día corrido de suspensión.
- c) Por demora en la terminación de los trabajos: el 3‰ (tres por mil) del monto del contrato por cada día de demora.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del Pliego de Cláusulas Especiales y/o Generales y/o Ordenes de Servicio: el 3‰ (tres por mil) del monto de contrato por cada día corrido de demora.
- e) Por demora en el cumplimiento parcial del plan de trabajos: el 2‰ (dos por mil) del monto de contrato por cada día corrido de demora.

ARTICULO 28: CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS SEGUROS

- a) Las pólizas mencionadas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se halle suscrito el Contrato.



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

- b) Todos los seguros deberán ser contratados en Compañías Aseguradoras de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de la Municipalidad de Luján. Asimismo, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite el cumplimiento de relaciones técnicas en materia de capital mínimo, de cobertura de compromisos exigibles y siniestros líquidos a pagar.
- c) El contratista se obligará a contratar seguros en los cuales la Municipalidad de Lujan, deberá figurar como coasegurada y/o beneficiaria y se deberá, asimismo, anexar las cláusulas de “no anulación de la póliza” y de “no repetición” previo consentimiento de este.
- d) Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del contratista y el costo estará incluido en los gastos generales. Para todos los casos las franquicias correspondientes a las pólizas contratadas, estarán a cargo del contratista.
- e) Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado oficialmente al Municipio conjuntamente con el plan de pagos suscrito, debiendo consecuentemente presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan según lo establecido por la Legislación Vigente.
- f) Todas las pólizas de los seguros deberán presentarse previo al inicio de los trabajos. De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de cobertura, el que tendrá una vigencia de cinco (5) días hábiles desde la fecha de presentación en la Dirección de Compras; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en este artículo. Sin perjuicio de lo expuesto, no se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago hasta la presentación de la póliza correspondiente.
- g) El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionen la falta de cumplimiento en los seguros quedando la Municipalidad de Luján exenta de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

- h) El Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizada la vigencia de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando la Municipalidad de Luján exenta de tal circunstancia.
- i) En cualquier momento, durante el transcurso de la obra la Municipalidad de Lujan podrá solicitar a la Contratista el cambio de la Compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga sus intereses.
- j) Todos los seguros originales deberán ser presentados con póliza de seguro cuya vigencia coincida con el plazo de obra y de garantía de la misma. Asimismo, si la contratista no cumplimenta la presentación de dichas pólizas originales no se procederá al pago de los certificados.
- k) Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Dirección de Compras con anterioridad a la iniciación de los trabajos o la fecha de cobertura amparada por la misma.

ARTICULO 29: FACTURACIÓN. -

La facturas y remitos (conformados por el responsable del área receptora) deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (Municipalidad de Luján, CUIT N° 30-99900094-7), presentados en original a la dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 30: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de rescisión, las siguientes:

- a) Quiebra de la Contratista.
- b) Muerte del Contratista, salvo que los herederos o su representante legal ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en el Contrato con la aprobación de la Municipalidad de Luján.
- c) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada en el plazo fijado para iniciar los trabajos o los ejecute con demora y a juicio de la Municipalidad no pueda terminarlos en el plazo estipulado.
- d) Cuando el Contratista transfiera parte o la totalidad del contrato o se asocie con otros para su ejecución, sin previa autorización de la Municipalidad.



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

- e) Cuando el Contratista contravenga cualquiera de las obligaciones y condiciones fijadas en el presente Pliego y toda la documentación que lo integra, en las leyes y demás disposiciones aplicables a la presente contratación.

Sin perjuicio de las sanciones que se dispongan por haberse llegado a la rescisión, el Contratista perderá los depósitos de garantía y quedará inhabilitado a participar en licitaciones municipales por el plazo que la Municipalidad determine.

ARTÍCULO 31: INTRANSFERIBILIDAD.

El adjudicatario no podrá transferir la contratación a terceros salvo expresa autorización de la Municipalidad. En todos los casos el adjudicatario será solidariamente responsable por la ejecución parcial o total de la contratación

Artículo 32: IMPUGNACIONES.

Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo que adjudique y/o resuelva el procedimiento licitatorio mediante la presentación de los recursos previstos en la Ordenanza General N° 267/80. Se establece como presupuesto formal para la presentación de impugnaciones, la constitución previa de un depósito de caución, por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial total, depositado en dinero efectivo en la Tesorería Municipal o por transferencia bancaria en la cuenta designada e informada por la Municipalidad. Las impugnaciones o recursos no tendrán efecto suspensivo alguno, salvo decisión en contrario de la Municipalidad.



BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO. -

El presente llamado tiene por objeto la ejecución del proyecto de obra de equipamiento comunitario denominado “SUM para la comunidad” Salón de Usos Múltiples de la Localidad de Olivera, el cual consiste en la construcción de un edificio de 295 m², veredas perimetrales, una galería semi cubierta de acceso y un playón de esparcimiento con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población de Olivera, según se detalla en las Especificaciones Técnicas, Memorias Descriptivas y Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto y demás documentación, todos los cuales forman parte del presente Pliego.

ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO OFICIAL. -

El PRESUPUESTO OFICIAL en el presente llamado asciende a la suma total de Pesos veintinueve millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete con 93/100 centavos (\$29.973.487,93), a los fines de fijar el monto de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

ARTÍCULO 3°. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

El pliego de bases y condiciones podrá ser solicitado hasta 2 (dos) días hábiles antes del acto de apertura de ofertas en la Tesorería de la Municipalidad de Luján sita en San Martín N° 550, PB, ciudad de Luján, de lunes a viernes de 7:15 a 13:15 horas, abonando en forma previa la suma de **pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000)** en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta designada e informada por la Municipalidad. El comprobante de pago deberá adjuntarse al expediente 4069/002568/2021.-

ARTÍCULO 4°. OBRA A COTIZAR.

La Obra a cotizar se realizará en consiste en la realización de la ejecución de la obra de equipamiento comunitario “SUM para la Comunidad” Salón de Usos Múltiples de la Localidad de Olivera conforme a lo detallado en las Especificaciones Técnicas, Memorias Descriptivas y Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto y demás documentación, todos los cuales forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.-



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

ARTICULO 5°. CONSULTAS.

Las consultas podrán ser solicitadas a la Dirección de Compras de la Municipalidad, hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la fecha de presentación de las ofertas, mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@lujan.gov.ar o por nota a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján.-

ARTÍCULO 6°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA.

Las ofertas deberán estar contenidas en el formulario adjunto a las presentes y serán recibidas junto a la documentación requerida en el presente Pliego en sobre cerrado. El lugar de recepción será en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján sita en calle San Martín N° 550, Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires **hasta las 11:00hs. del día 15/03/2022** y serán abiertas en la Dirección de Compras **dicho día a las 11:00hs.** o en el lugar que se designe a tales efectos hasta el horario estipulado para la apertura de sobres.-

ARTÍCULO 7°. PLANILLA DE INDICADORES ECONÓMICOS FINANCIEROS.

Los oferentes deberán acompañar una Planilla resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros patrimoniales correspondientes a cada ejercicio. Su presentación, es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la Propuesta y deben ser suscriptas por el representante habilitado del Proponente y certificadas por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.

Se evaluará la capacidad económico-financiera de los proponentes sobre la base del promedio de los estados contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos cerrados.

Los indicadores de evaluación del proponente son los que se detallan en la siguiente tabla:



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

INDICADOR DE EVALUACION	DEFINIDO COMO	VALOR MINIMO EXIGIDO
SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	≥ 1,30
LIQUIDEZ CTE.	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 1,00
PRUEBA ACIDA	ACTIVO CTE. - BS CAMBIO / PASIVO CTE.	≥ 1,00

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc) en base al promedio de los estados contables de los dos últimos ejercicios anuales cerrados por el oferente. En caso de Unión Transitoria para determinar el cumplimiento del consorcio oferente con las pautas mínimas de calificación establecidas, las cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.

ARTÍCULO 8°. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. -

La evaluación de las ofertas será efectuada por la **Comisión Evaluadora** conformada por quienes determine el Departamento Ejecutivo, la cual evaluará los antecedentes, capacidades, ítems, precios, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el presente proceso licitatorio, así como toda la documentación presentada por los oferentes, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documental que rige la Licitación, emitiendo dictamen al respecto.

No se admitirán ofertas parciales. -

ARTÍCULO 9°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.-

Los oferentes están obligados a mantener su oferta por el plazo de SESENTA (60) días corridos, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas prorrogables automáticamente por treinta (30) días corridos adicionales, salvo expresa declaración de voluntad por escrito del oferente de retirar su oferta, la cual deberá ser realizada como mínimo cinco (5) días hábiles antes del vencimiento original de ofertas. En casos



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la oferta prorrogado, la Contratante podrá solicitar a los oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito notificándose en forma fehaciente a la Dirección de Compras de la Municipalidad.

Los oferentes deberán presentar la Declaración Jurada en la cual se comprometan a cumplir el plazo de mantenimiento de oferta. El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía. -

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 10°. PLAZO DE OBRA. -

El plazo máximo total de obra es de hasta ciento cincuenta (150) días corridos contados desde la firma del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 11°. CALIDAD DE LA OBRA Y MODIFICACIONES.

La Obra será ejecutada de acuerdo a las estipulaciones presentadas en la propuesta, no pudiendo hacer variación alguna. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados en que no sea viable cumplir con lo indicado, el adjudicatario deberá informar formalmente motivos de modificaciones y proponer alternativa de calidad superior, cuya potestad de aceptación será exclusiva del Municipio. El precio de la propuesta original será invariable. -

El rechazo o cambio propuesto sin la aceptación del Municipio, se tomará como incumplimiento de contrato y se aplicarán las penalidades correspondientes. -

ARTICULO 12°. FORMA DE PAGO. -

Durante los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes se procederá a la medición de los trabajos ejecutados en el mes en curso, la que se realizará con la intervención de la Inspección y el Representante Técnico de la Empresa labrándose el Acta de Medición respectiva. Los ítems se medirán en las unidades expresadas en las planillas de presupuesto y cómputos, y su pago se efectuará en relación a la cantidad de tareas realizadas y su cotización por categoría.



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

Los certificados se presentarán por triplicado, en la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura y para su recepción

La forma de pago será mediante cheques recepcionado por persona autorizada y/o transferencia bancaria, a partir de los sesenta (60) días corridos desde la entrega de la Factura conformada y los certificados mensuales aprobados por la Inspección.

Los mismos se encuentran sujetos a la realización de las transferencias de fondos de la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Luján a través del Fondo de Infraestructura Municipal de acuerdo a lo normado en el artículo 45 y concordantes de la Ley Provincial N° 15.225.

Los pagos deberán realizarse a él/los representantes legales de la empresa que acrediten fehacientemente su condición de tales. Los autorizados deberán presentar nota rubricada por el titular y/o gerente de la empresa y presentarán la misma **certificada por escribano público** únicamente en la Tesorería Municipal, sita en calle San Martín N° 550 – Luján (Bs As) dentro del horario administrativo habitual.

ARTÍCULO 13°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACIÓN DE MATERIALES. Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación de la contratación y las exigidas por la Inspección, debiendo siempre contarse con la aprobación previa de la misma.

**MUNICIPIO DE LUJÁN****2022 Año de los Héroes de Malvinas**

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

ENSAYOS Y PRUEBAS: La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará, además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.

Artículo 14°: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

**Artículo 15°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS**

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9 del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista y/o el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho. Esta decisión no será recurrible por el contratista y los montos retenidos no devengaran ningún tipo de interés. La Municipalidad no será responsable por estos conceptos.

Artículo 16°: SEGUROS

Es obligación del contratista asegurar al personal afectado a la obra en compañías reconocidas por la autoridad competente conforme la normativa vigente, por el monto total de los jornales que resulta de los análisis de precios de la oferta. La póliza de seguro, que deberá presentarse antes de la iniciación de los trabajos conjuntamente con el recibo de pago de la misma debe asegurar riesgo por muerte, incapacidad permanente y temporaria, asistencia médico-farmacéutica y responsabilidad civil.

Dicho documento no podrá ser modificado, reemplazado o dejado sin efecto sin el consentimiento escrito de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de lo dispuesto, se suspenderá la ejecución de la obra y sin interrupción del plazo contractual.

La contratista deberá cumplir con lo prescripto en la Ley 24557-Riesgos de Trabajo, debiendo presentar la acreditación fehaciente de su afiliación a una ART, debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y con suficiente cobertura de todo el personal afectado a la obra hasta la recepción definitiva, bajo apercibimiento de suspensión de la ejecución sin



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

interrupción del plazo y aplicación de las multas a que diera lugar el incumplimiento.

El contratista antes de iniciada la obra deberá presentar las pólizas de seguro del personal de la obra. Estas pólizas serán individuales e intransferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad permanente, muerte y accidentes de trabajo.

Asimismo el contratista deberá tener contratados al comenzar a ejecutar los trabajos los siguientes seguros:

Todo riesgo: Que cubra especialmente los riesgos inherentes a la obra de que se trata (ejemplo, incendio, derrumbes, inundaciones etc.)

Responsabilidad Civil: El contratista deberá mantener indemne al comitente frente a cualquier daño, pérdida, lesión o reclamo de terceros que pudiese sobrevenir a bienes o personas con motivo de la construcción, debiendo contratar a tal efecto, seguros de responsabilidad civil.

Las pólizas que se contraten deben establecer en forma expresa la obligación del asegurador de notificar al Comitente las omisiones o incumplimientos de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista.

La contratación de seguros por parte del contratista no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

También deberán asegurarse hasta 2 (dos) personas Integrantes de la Inspección por un monto equivalente para cada una, al del Seguro del Representante Técnico de la empresa.

Todas las pólizas de seguro o sus copias autenticadas serán entregadas a la Dirección de Compras de la Municipalidad antes de iniciarse las obras sin cuyo requisito no se abonarán al contratista ningún importe en conceptos de certificación.

Artículo 17°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 18°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS

LETREROS, SEÑALES, INDUMENTARIA, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD

Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 0,5% del monto del contrato y del 1% por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección.

Para la prestación de sus servicios todo el personal a cargo del Contratista deberá estar debidamente uniformado. Los uniformes, que serán aprobados por el Municipio, deberán ser perfectamente identificables y visibles al tránsito tanto durante las horas diurnas como durante las nocturnas, por lo que el contratista contará con los elementos de seguridad exigidos legalmente a tales efectos.

Dichos elementos serán de su propiedad por tanto la Municipalidad no está obligada a resarcir por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos. Todos los móviles y maquinaria del contratista que estén afectados a la obra llevarán con letra legible la inscripción "Al servicio de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN", y en particular los vehículos tendrán el color que esta defina.

Artículo 19°: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquella dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista podrá ser pasible a una multa igual a 1‰ (Uno por mil) del monto contractual.

Artículo 20°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 21°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión y costos para la remoción de instalaciones de servicios públicos estarán a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el contratista previa autorización expresa y bajo la supervisión de la Municipalidad. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

Artículo 22°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes o análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

Artículo 23°: PAGO DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas, tarifas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., y cualquier otro gravamen que surja de la ejecución de las obras, exigidas por entes nacionales, provinciales, municipales o privados.

Artículo 24°: CONTRALOR DE LOS TRABAJOS



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

El mismo estará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura de la Municipalidad y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 25°: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Órdenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de 10 (diez) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 26°: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 27°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

Artículo 28°: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificación, recepciones provisionales y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 29°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 30°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de las instalaciones de la obra, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 31°: LUGAR DE ACOPIO

Los materiales deberán ser acopiados por el Contratista al pie de la obra, salvo que en el obrador no existiera espacio disponible. En caso de no ser posible cumplimentar lo anterior, la Municipalidad, a su exclusivo juicio, podrá autorizar otro lugar para el acopio.

Artículo 32°: OBLIGACIÓN DE ACOPIAR

La Municipalidad podrá ordenar, si lo juzga conveniente, el acopio de materiales en la cantidad y condiciones que la misma fije.

Artículo 33°: RESPONSABILIDAD POR EL MATERIAL ACOPIADO

El contratista es depositario de los materiales acopiados, con todas las obligaciones que fija la ley para tal efecto.

Asimismo, queda bajo su exclusiva responsabilidad todo cuanto concierne a la salvaguardia y correcto empleo en las obras a las que están destinados. Dichos materiales deberán ser asegurados contra incendio, pérdida total o parcial.

Artículo 34°: INSPECCIÓN DE OBRA

El cumplimiento de las obligaciones del Contratista será fiscalizado en forma permanente por la Municipalidad a través de su Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura, la cual designará a la Inspección de Obra.

El Contratista será el único responsable de la calidad y vida útil de los trabajos que realice, por lo tanto, deberá cuidar que dichos trabajos resulten completos y adecuados a su fin, ajustándose al Pliego y a las reglas del arte y la ciencia.

La Inspección de Obra realizará el seguimiento de esos trabajos sugiriendo procesos técnicos y operativos para el mejor logro de los objetivos buscados.

Artículo 35°: CARTEL DE OBRA

La Empresa Contratista está obligada a colocar en el lugar que establezca la Inspección de Obra el cartel identificador de la misma, confeccionado de acuerdo con el modelo preestablecido, con las dimensiones, tipografía y leyendas indicadas por La Municipalidad de Luján. El mismo se ubicará en un



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

lugar visible y bien asegurado, y permanecerá en las condiciones especificadas hasta el momento en que la Inspección de Obra determine su retiro.

Se materializará según indique la Inspección y deberá en todo el transcurso de la obra hallarse en perfecto estado de conservación.

Artículo 36°: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparecencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisionales parciales.

Artículo 37°: PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA

Durante el plazo de garantía de obra de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la Recepción Provisoria, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 38°: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del Fondo de reparo. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses correspondientes.

Artículo 39°: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva. Todas las decisiones que en tal marco se adopten serán irrecurribles por el Contratista.

Artículo 40°: GARANTÍA DE FONDO DE REPARO



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

Del importe de cada certificado mensual se descontará y retendrá cinco por ciento (5%) en concepto de **Fondo de Reparación**; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la Garantía de cumplimiento del Contrato. El fondo de Reparación se le retendrá a la Contratista hasta perfeccionada y aprobada la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias, y que la Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. La Contratista podrá, con la autorización de la Municipalidad, sustituir el fondo de reparación por fianza bancaria o seguro de caución, cumpliendo los requisitos previstos en el presente Pliego para dichas Garantías.

La garantía de fondo de reparación o el saldo que hubiere de ellas, le será devuelta a la Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de haber firmado oportunamente Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la garantía de Fondo de Reparación que corresponda.

ARTÍCULO 41 - ANTICIPO FINANCIERO

Podrá contemplarse y otorgarse un anticipo financiero luego de la firma del Contrato y recepción de la orden de compra, si es que la contratista así lo solicita, siendo el objeto del mismo facilitar las tareas iniciales de la obra y/o el acopio de materiales. De acuerdo a lo previsto en el Convenio para la ejecución de las obras el anticipo podrá ser de hasta treinta por ciento (30%) del monto adjudicado.

En caso que el anticipo sea otorgado, será deducido proporcionalmente en partes iguales o en los porcentajes que posteriormente se estipule en cada certificación por avance de obra, ello hasta la Recepción Provisoria y deberá ser otorgado previa y suficiente garantía por el total del anticipo, a favor y satisfacción de la Municipalidad de Luján, ello por póliza de seguro de caución, la cual deberá cumplir todas las formalidades estipuladas en el presente Pliego.

Artículo 42°: PLANOS CONFORME A OBRA



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD a presentarse en formato digital CD/DVD y 2 (dos) juegos ploteados, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

Artículo 43°: VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente, durante todo el transcurso de la obra, fotografías color de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las mismas serán acompañadas del soporte digital correspondiente y entregado en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad y tamaño de las fotografías será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Artículo 44°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

En caso de rescisión del Contrato, la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

Artículo 45°: INVENTARIO Y AVALÚO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo 46°: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente.



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

Formulario A

Declaración Jurada de Habilidad para Contratar

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Procedimiento: LICITACION PUBLICA N°08/2022

Nosotros, los suscriptos, declaramos que NO nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Luján y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- k) Si el oferente fuere una persona jurídica, ninguno de sus miembros integrantes deberá estar comprendidos dentro de las inhabilidades indicadas precedentemente.

Firma:

Aclaración:

Carácter:



MUNICIPIO DE LUJÁN

2022 Año de los **Héroes de Malvinas**

Formulario B

Luján, Buenos Aires, de..... de 2022.

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de proponentes de la empresa.....declaran conocer y aceptar las CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA N° 08/2022

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Formulario C

Luján, Buenos Aires, ...de.....de 2022.-

Declaro que para dirimir jurídicamente cualquier desacuerdo que se suscitare respecto de la ejecución del contrato de la Licitación Pública N° 08/2022

acepto la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderme.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Formulario D

Luján, Buenos Aires,de.....de 2022.-

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la empresa.....constituimos domicilio especial en.....de la localidad de..... y domicilio electrónico en la casilla.....a los efectos de tener por válidas las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen por ejecución de las obligaciones que pudieran emerger con la Municipalidad de Luján.

Firma:

Aclaración:

Carácter: